



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2020-MPT

Pampas, 30 de diciembre de 2020.

VISTO:

En sesión Extraordinaria N° 03-2020, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Informe N° 267-2020-GPE/MPT de fecha 28 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo 194° primer párrafo de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado así como las leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27630, que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 1°, que: "Los recursos que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gasto Corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, señala taxativamente en su numeral 7.3 del artículo 7°, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que: "Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"; asimismo, el numeral 31.3, establece que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal";





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELES

Que, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado en el diario oficial El Peruano el día 06 de diciembre de 2020, se dispone en su artículo 1°, aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, por el monto de S/. 183 029 770 158.00 (Ciento ochenta y tres mil veintinueve millones setecientos setenta mil ciento cincuenta y ocho y 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, con Informe N° 0267-2020- GPE-/MPT de fecha 28 de diciembre de 2020, la Gerente de Planificación Estratégica presenta Propuesta del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, asimismo, la Gerencia de Planificación Estratégica informa que para el año fiscal 2021, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es por la suma de S/. 26.264,200.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), los mismos que se presenta por Fuente y Rubros de Financiamiento de acuerdo al siguiente detalle;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBROS	PIA 2,021	%
1 RECURSOS ORDINARIOS	9,625,380.00	36.65
00 RECURSOS ORDINARIOS	9,625,380.00	36.65
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	588,500.00	2.24
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	588,500.00	2.24
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,136,549.00	11.94
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,136,549.00	11.94
5 RECURSOS DETERMINADOS	12,913,771.00	49.17
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7,856,304.00	29.91
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	422,000.00	1.61
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS	4,635,467.00	17.65
TOTAL	26,264,200.00	100.00

Así mismo el presupuesto Institucional de Gastos para el año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja representado por Categoría y genérica de Gastos por toda fuente de financiamiento y rubro se plasma de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA



CATEGORIA PRESUPUESTAL GENERICAS DE GASTO		TOTAL	%
5	GASTOS CORRIENTES	19,322,278.00	73.57
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,849,639.00	18.46
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	680,078.00	2.59
2.3	BIENES Y SERVICIOS	13,047,853.00	49.68
2.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	744,708.00	2.84
6	GASTOS DE CAPITAL	6,941,922.00	26.43
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,941,922.00	26.43
TOTAL PLIEGO:		26,264,200.00	100.00



CATEGORIA PRESUPUESTAL GENERICAS DE GASTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL	%
5 GASTOS CORRIENTES	9,625,380.00	7,826,304.00	422,000.00	588,500.00	860,094.00	0.00	19,322,278.00	73.57
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		4,849,639.00					4,849,639.00	18.46
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	621,030.00	59,048.00					680,078.00	2.59
2.3 BIENES Y SERVICIOS	8,976,642.00	2,301,887.00	422,000.00	588,500.00	758,824.00		13,047,853.00	49.68
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	27,708.00	615,730.00			101,270.00		744,708.00	2.84
6 GASTOS DE CAPITAL	0.00	30,000.00	0.00	0.00	3,775,373.00	3,136,549.00	6,941,922.00	26.43
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30,000.00			3,775,373.00	3,136,549.00	6,941,922.00	26.43
TOTAL PLIEGO:	9,625,380.00	7,856,304.00	422,000.00	588,500.00	4,635,467.00	3,136,549.00	26,264,200.00	100.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICO: Que, la presente copia
contrastada con el original es conforme.
ECHA: 14 ENE 2021



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCavelica

Qué, mediante el Artículo 47° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" plasma lo siguiente: los recursos que perciban la Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determine el Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fija anualmente la utilización de dichos recursos en porcentajes para gastos corrientes y gastos de capital determinando los niveles de responsabilidad correspondientes, para la cual la Gerencia de Planificación Estratégica presenta la distribución porcentual del FONCOMUN de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA PRESUPUESTAL GENERICAS DE GASTO		07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	TOTAL	%
5	GASTOS CORRIENTES	7,826,304.00	7,826,304.00	99.62
6	GASTOS DE CAPITAL	30,000.00	30,000.00	0.38
TOTAL PLIEGO:		7,856,304.00	7,856,304.00	100.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL GENERICAS DE GASTO		07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	TOTAL	%
5	GASTOS CORRIENTES	7,826,304.00	7,826,304.00	99.62
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,849,639.00	4,849,639.00	61.73
2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	59,048.00	59,048.00	0.75
2.3	BIENES Y SERVICIOS	2,301,887.00	2,301,887.00	29.30
2.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	615,730.00	615,730.00	7.84
6	GASTOS DE CAPITAL	30,000.00	30,000.00	0.38
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30,000.00	30,000.00	0.38
TOTAL PLIEGO:		7,856,304.00	7,856,304.00	100.00

Qué, Mediante Ley N° 29289.- Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2,009 en las disposiciones finales DECIMA TERCERA dispone el uso del Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones se sujeta a los siguientes:

1.- Los Gobiernos Locales quedan facultados a:

a). - Utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras en los gastos corrientes exclusivamente para ser financiados al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando las infraestructuras básicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICO: Que, la presente copia
confrontada con el original es conforme,
pampas.

FECHA:

14 ENE 2021